

SECRETARÍA. Enero 26 de 2022. En la fecha se recibe el presente escrito de avalúo de la Dra. Johanna Carolina Jaramillo Penilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.093.757.394 , y TPA No. 289036 del CSJ, se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez, dejándose constancia que tal solicitud se presentó fuera del término indicado en el artículo 444, numeral 1º del CGP.

20 DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS PARTES PRESENTARAN EL AVALÚO DEL BIEN EMBARGADO: mayo 19-20-21-24-25-26-27-28-31; junio 1-2-3-4-8-9-10-11-15-16-17 de 2021.


LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 016
Ejecutivo hipotecario menor cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2021 00001 00.

La apoderada judicial de la parte demandante, allegó memorial de avalúo del bien embargado y secuestrado de propiedad del demandado **Pedro Luis Salazar García**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-7515. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 444, numeral 2º del CGP, se pone en conocimiento de los interesados el avalúo pericial del bien embargado presentado por la parte demandante, por el término de tres (3) días para que presenten sus observaciones.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

**Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64c6a18ea2c4fc4402016d72d98e5a5f82a4badb18d2b5e35d8277d187cffa60

Documento generado en 01/02/2022 10:22:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**